



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



N°341-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE



HOSPITAL DE HUACHO

Resolución Directoral

Huacho, 10 de julio del 2023

VISTOS:

La Resolución Directoral N° 382-2021-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE, de fecha 29 de noviembre de 2021 y el Memorando N° 0625-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE, de fecha 03 de julio de 2023, emitido por el Director Ejecutivo autorizando emitir el acto administrativo.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú dispone que toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública;

Que, la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto promover la transparencia de los actos del Estado y regular el ejercicio del derecho de acceso a la información pública consagrado en el inciso 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual complementa y desarrolla lo dispuesto por la Ley N° 27806;

Que, conforme al artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, dispone que: "la designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información (...) se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, la Entidad colocará copia de la Resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas.";

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2019-3US, se aprueba del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información de conformidad en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante el artículo 3º del TUO dispone que el Estado adopte medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública. El Estado tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad. La entidad pública designará al funcionario responsable de entregar la información solicitada.

Que, son obligaciones del funcionario responsable de entregar la información, las siguientes:

- Atender las solicitudes de acceso a la información dentro de los plazos establecidos por la Ley.
- Requerir la información al área de la Entidad que la haya creado u obtenido o que la tenga en su posesión o control.
- Poner a disposición del solicitante la liquidación del costo de reproducción.

- d. Entregar la información al solicitante, previa verificación de la cancelación del costo de reproducción.
- e. En caso se presenten los recursos de apelación ante la entidad que denegó el acceso a la información, debe elevarlo al Tribunal dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la presentación, teniendo en consideración los artículos 141 y 146 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- f. En caso la solicitud de información deba ser rechazada por alguna de las razones previstas en la Ley, deberá comunicar este rechazo por escrito al solicitante, señalando obligatoriamente las razones de hecho y la excepción o excepciones que justifican la negativa total o parcial de entregar la información.



Que, mediante el numeral 1.15 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-3US consagra el Principio de Predictibilidad, también denominado de Confianza Legítima según el cual la autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado puede tener una compensación cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener; de igual modo, tal que el mencionado dispositivo legal que las actuaciones de la autoridad administrativa son congruentes con las expectativas legítimas de los administrados razonablemente generadas por la práctica y los antecedentes administrativos;

Que, el artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, dispone que las "entidades identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente Ley. (...)";

Que, mediante Resolución Directoral N° 382-2021-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-DE, de fecha 29 de noviembre de 2021, se dispuso la asignación de funciones al servidor público Abg. **OCTAVIO RAUL SALINAS COZ**, como Responsable del Sistema de Acceso a la Información Pública (SAIP) del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud, con eficacia a partir del 01 de diciembre del 2021.

Que, por convenir a los intereses de la Institución mediante Memorando N° 0625-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-DE el Director Ejecutivo ha visto por conveniente dar TÉRMINO a la asignación de funciones del servidor público Abg. **OCTAVIO RAUL SALINAS COZ**, como Responsable del Sistema de Acceso a la Información Pública (SAIP) del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud, asimismo conforme a la propuesta dispone la asignación de funciones en el cargo de Responsable del Sistema de Acceso a la Información Pública (SAIP) del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud al servidor público Abg. **DINO PALMIRO GONZALES URDAY** con eficacia a partir del 10 de julio de 2023;



Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 8 literal b) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Huacho Red de Salud Huaura Oyón, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 14-2008-CR-RL, modificado mediante Ordenanza Regional N.º 08-2014-CR-RL, de fecha 13 de noviembre de 2014 y publicado en el Diario Oficial el Peruano su fecha 18 de abril de 2015, en el cual establece que, el Director Ejecutivo está facultado, entre otras atribuciones y responsabilidades, a organizar el funcionamiento del Hospital para el logro de sus objetivos;



Que, por lo expuesto en los párrafos que anteceden, en los documentos de Vistos, el Director Ejecutivo del Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS autoriza emitir el acto resolutivo que disponga la asignación de funciones del servidor público Abg. **DINO PALMIRO GONZALES URDAY** como Responsable del Sistema de Acceso a la Información Pública (SAIP) del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud.

Con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica y la Unidad de Personal del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud.

Con las facultades administrativas conferidas mediante Resolución Directoral N° 00167-2023-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-DG, de fecha 08 de marzo del 2023.

SE RESUELVE. -

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER la asignación de funciones del servidor público Abg. **DINO PALMIRO GONZALES URDAY** como Responsable del Sistema de Acceso a la Información Pública (SAIP) del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud con eficacia a partir del 10 de julio de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DAR TERMINO con eficacia al 09 de julio de 2023, como funcionario responsable del Sistema de Acceso a la Información Pública (SAIP) del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud al servidor público Abg. **OCTAVIO RAUL SALINAS COZ**, por los fundamentos que se exponen en los considerandos de la presente resolución directoral.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR - a la Unidad de Personal proceda a la notificación de la presente Resolución al interesado, siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 20° y 21° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la unidad de Estadística e Informática, su publicación en el portal Web de la Institución.

Regístrese, Comuníquese Y Cúmplase

EESA/ MPDA/

Distribución:

- DIRECCIÓN EJECUTIVA
- SUB DIRECCIÓN EJECUTIVA
- UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA
- OFICINA DE ADMINISTRACION
- OCI
- AREA DE LEGAJO
- UNIDAS DE ESTADISTICA E INFORMATICA
- INTERESADO
- ARCHIVO



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
HOSPITAL HUACHO HUAURO OYON y S.B.S.
Dr. EDWIN FERRAN SUAREZ ALVARADO
DIRECTOR EJECUTIVO